



LITUANIA

Actualización: junio 2022.

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación de referencia (*)

- Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 1993, en vigor desde 1 de agosto de 1998.
- Código Civil de Lituania. 2001. Capítulos XIII y XIV. Modificaciones en 2019. ok
- Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania 2003. Modificaciones en 2019.
- Ordenanza nº A1-32 del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo sobre la Aprobación de la especificación del procedimiento probatorio en la adopción de niños y niñas con necesidades especiales adoptables. 2007.
- Orden nº 404/96 de 2001 sobre Contraindicaciones Médicas aprobada por el Ministro de Salud y el Ministro de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania. Modificada en 2015.
- Resolución nº 1135 de Procedimiento para el registro de padres adoptivos y de niños y niñas adoptables. 2018.
- Resolución nº 1422 de aprobación del procedimiento para registrar una adopción en la República de Lituania de 2002. Modificado en 2018.
- Resolución nº 1114. Reglamento sobre el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la infancia y Adopción dependiente del ministerio de Seguridad Social y Trabajo de 2005. Modificada por Resolución nº 293 de 2018.
- Ley sobre los Fundamentos de la Protección de los Derechos de Niños y Niñas de 2006, modificada en 2019.

2.-Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Personas con edad comprendida entre 18 y 50 años debidamente preparadas para adoptar a un niño o niña; sin embargo, de acuerdo con nuestro código civil, solo podrán adoptar personas mayores de 25 años. En situaciones excepcionales se puede autorizar la adopción por personas mayores de 50 años.
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptando debe ser al menos de 18 años. Excepto en los casos de adopción por el cónyuge del adoptante que se reduce a 15 años.
- Sólo pueden adoptar conjuntamente parejas heterosexuales casadas.
- Los matrimonios con hijos biológicos pueden adoptar, se recomienda que la persona adoptada sea menor que el hijo o hija biológico.
- Las personas solicitantes han de reunir los requisitos establecidos en la legislación de su país para poder adoptar.

* Fuente: Embajada de España en Lituania.



3.-Requisitos relativos al adoptando

- El perfil de niño-a en necesidad de adopción internacional son personas con necesidades especiales en el país, es decir, niños-as mayores de 7 años, niños-as con problemas de salud graves, grupos de hermanos mayores (3 y más niños).
- Solo se permitirá la adopción internacional de las personas menores de edad incluidas en la lista de niños adoptables si, durante 6 meses desde que se incluyó en dicha lista, no se ha recibido ninguna solicitud de adopción o acogimiento nacional.
- Son adoptables niños/as cuyos progenitores son desconocidos o fallecidos, han sido privados de patria potestad, declarados incapaces judicialmente o han consentido la adopción, habiendo sido el consentimiento confirmado judicialmente.
- La separación de hermanos sólo se permite excepcionalmente cuando es mejor para el interés superior del niño o niña.
- Es necesario el consentimiento del niño o niña mayor de 10 años.

II. TIPO DE ADOPCIÓN.

1.- Forma de adopción

La resolución es de carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

- La adopción es plena.
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable una vez que la resolución judicial es firme.
- La persona adoptada conserva la nacionalidad lituana independientemente de que adquiera la nacionalidad del estado de recepción. Perderá su nacionalidad si, al alcanzar la mayoría de edad no renuncia a la nacionalidad del país de recepción, es decir, podrá elegir su nacionalidad.

III. PROCEDIMIENTO

La solicitud de adopción deberá tramitarse a través de organismo acreditado, en caso de no haber ninguno, podrá tramitarse por Protocolo Público y deberá presentarse también traducida en lengua lituana. En dicha solicitud se ha de indicar el número, edad, sexo y condición de salud del niño o niña que se pretende adoptar.

Junto con la solicitud de adopción deben presentarse los siguientes documentos:

- Certificado de Idoneidad.
- Informes psico-sociales.
- Compromiso de realizar seguimientos post adoptivos.
- Carta de presentación de la Familia.
- Copia de la primera página de los pasaportes u otros documentos identificativos.
- Certificado Médico de cada una de las personas solicitantes y de los hijos/as, en su caso que acrediten su estado de salud.
- Certificados de ingresos.



- Certificado de empleo y nómina de cada una de las personas solicitantes.
- Certificaciones de propiedad o alquiler de la vivienda.
- Certificación de matrimonio.
- Libro de familia y Certificado de nacimiento de los hijos, en su caso.
- Certificado de nacimiento de cada una de las personas solicitantes.
- Certificado de ausencia de antecedentes penales de las personas adoptantes y demás personas adultas que convivan con ellos.
- Confirmación de que la decisión del tribunal lituano con la adopción será reconocida en el Estado receptor.
- Poder notarial otorgado por las personas solicitantes de adopción al organismo acreditado.
- Documento emitido por la autoridad competente del país de recepción que certifique que el organismo está acreditado para realizar adopciones internacionales.
- Autorización de la autoridad competente del Estado de residencia habitual de las personas solicitantes de que el niño o niña será autorizado a entrar y residir de forma permanente en el país receptor.

Los documentos emitidos no deberán tener una antigüedad de doce meses.

Todos los documentos deberán ir en su idioma original junto con la traducción al lituano. El Reglamento (UE) 2016/1191, del Parlamento Europeo, extingue la obligatoriedad de apostillar los documentos públicos presentados en otro país miembro de la Unión Europea.

Para iniciar el procedimiento de adopción internacional de un niño-a lituano deberán presentar la solicitud y documentación anteriormente mencionada a un organismo acreditado en el país de residencia habitual y éste la presentará en el Servicio Estatal de la Protección de los derechos del Niño y de la Adopción, que es la autoridad central del país, en adelante, el Servicio.

Las personas solicitantes de adopción deben estar inscritas en el listado de personas adoptivas potenciales, gestionado por el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción.

El Servicio proporcionará la lista de espera de niños y niñas con necesidades especiales susceptibles de adopción a los representantes de las instituciones extranjeras acreditadas que busquen familias interesadas y, una vez recibida información completa de las mismas, evaluará y determinará la familia más adecuada para un niño o niña concreto.

La futura familia adoptiva tiene derecho a recibir un informe detallado creado por el Servicio sobre el niño-a, donde constará toda la información respecto de su condición social, desarrollo y salud. Sobre este informe las personas solicitantes tomarán la decisión de aprobar la asignación y se dará el consentimiento para adoptar.

El Servicio requiere a la futura familia adoptiva que vaya a conocer al niño o niña antes de presentar la solicitud de adopción ante el tribunal. Ambas personas solicitantes deben comparecer ante el juez.

Las personas solicitantes viajarán al país una o dos veces y la estancia tendrá la duración que se estime precisa.



Una vez se dicte sentencia de adopción, se emitirá certificado de confirmación de la adopción por el Servicio y se inscribirá la adopción en Registro civil donde se inscribió el niño-niña adoptada.

Informes post adopción: Un informe cada seis meses durante los dos primeros años tras la adopción. En los dos años posteriores un informe anual y durante los cuatro años siguientes los que sean requeridos por la Autoridad Central lituana.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE.

Autoridad Central.

SERVICIO ESTATAL DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA ADOPCIÓN. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Labdarių g. 8
LT-01120 Vilnius.
Lithuania.

Email: info@vaikoteises.lt

Enlace web: www.vaikoteises.lt

EMBAJADA DE ESPAÑA EN VILNIUS

Gedimino pr.35, 4ª planta.
LT 03220 Vilnius.
Lithuania.

E-mail: emb.vilnius@maec.es

Sección consular: emb.vilnius.sc@maec.es

EMBAJADA DE LITUANIA EN ESPAÑA.

Calle Pisuegra, 5
28002 Madrid
España

Email: amb.es@urm.lt

Web: <http://es.mfa.lt>